



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JIN/023/2016.
ACTOR (ES): PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente Victor Venamir Vivas Vivas, que el día de ayer, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió el oficio número DJ/224/16, signado por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su carácter de Directora Jurídica en ausencia temporal de la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de los artículos 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por el ciudadano Freddi Gualberto May Varguez alias Freddy Gualberto May Vargas, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de José María Morelos del órgano electoral administrativo, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido Encuentro Social para contender en la elección de miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis” identificado por el Instituto Electoral con la clave IEQROO/CG/A-125/16, de fecha 13 de abril del presente año, y en específico en contra del registro otorgado a la fórmula integrada por los ciudadanos Pedro Enrique Pérez Díaz y Santos Francisco Uc Cáceres como candidatos del Partido Encuentro Social a Presidente Municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo; así como el original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable; doy cuenta al Magistrado Presidente que una vez revisada la documentación recibida, se advierte que es la requerida por el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral .- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

-ACUERDA -

I: Téngase por presentado el oficio número DJ/224/16, signado por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su carácter de Directora Jurídica en ausencia temporal de la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de los artículos 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/023/2016**; y - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

II: Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido Encuentro Social para contender en la elección de miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis”, de fecha 13 de abril del presente año, y en específico en contra del registro otorgado a la fórmula integrada por los ciudadanos Pedro Enrique Pérez Díaz y Santos Francisco Uc Cáceres como candidatos del Partido Encuentro Social a Presidente Municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente JIN/022/2016 en contra del Acuerdo identificado por el Instituto Electoral con la clave IEQROO/CG/A-125/16, y siendo que en ambos casos es la misma autoridad responsable, al encontrarse conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la **ponencia a mi cargo**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -